

# Reglamento de la Ley N° 30364

(Ley para revenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

## ARTÍCULO 125

### Obligaciones de los medios de comunicación en relación con las víctimas

Los **medios de comunicación** contribuyen a la formación de una conciencia social sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar y la enfocan como una violación de los derechos humanos que atentan contra las libertades y derechos fundamentales de las víctimas. Para el tratamiento informativo adecuado, la prensa considera las siguientes pautas:

1. Informan de manera integral sobre la problemática.
2. La información que brindan debe ser veraz, completa y mostrar las consecuencias para la víctima, su entorno y para la persona denunciada y destacan que en ningún caso estas conductas tienen justificación.
3. Respetan el derecho de las víctimas a guardar silencio y salvaguardar su intimidad.
4. Contribuyen a velar por la integridad personal de la víctima y no exponerla a los juicios y/o prejuicios de su comunidad, para ello procura referirse a ellas con iniciales o seudónimos.
5. Acompañan las noticias con la información de las instituciones a las que las víctimas pueden recurrir para buscar apoyo.
6. Evitar la revictimización durante la entrevista a la víctima o presentación de la problemática.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

 **CONCORTV**  
Consejo Consultivo de Radio y Televisión

 **Siempre**  
con el pueblo